

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico la ciudad de Zamora.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Tener por incoado expediente de declarar ciudad de Conjunto Histórico Artístico a favor de la ciudad de Zamora.
- 2.º Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicha ciudad, fotografías y Memoria histórica y artística de la misma.
- 3.º Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno.
- 4.º Hacer saber al Ayuntamiento de Zamora que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Director general, Gratiano Nieto.

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

**RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la adjudicación de los socorros de la fundación piadosa «San Gaspar» correspondientes al año 1967.**

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los socorros de la Fundación piadosa «San Gaspar» correspondientes al año 1967.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de escritores o de sus viudas e hijos, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Real Academia Española, a instancia de los interesados y a propuesta de cualesquiera otras personas.

En las instancias y propuestas concernientes a los literatos y a sus viudas e hijos deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlo.

Las instancias y propuestas habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las seis de la tarde del último día del mes de septiembre de 1967.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le piden por escrito o de palabra.

Los socorros se adjudicarán en el mes de diciembre de 1967.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Secretario, Rafael Lapesa.—1.359-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo definitivo de la Entidad «La Ibérica de la Sociedad General Azucarera», domiciliada en Casetas (Zaragoza).**

Visto el expediente de «La Ibérica de la Sociedad General Azucarera», Mutualidad de Previsión Social, de Casetas (Zaragoza)

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, figurando en el mismo con el número reseñado al margen;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro Directivo adoptar la resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme el artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado; por lo que a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo citada y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de «La Ibérica de la Sociedad General Azucarera», de Zaragoza (Casetas).

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Ibérica de la Sociedad General Azucarera», Mutualidad de Previsión Social, Casetas (Zaragoza).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades Montepío «Agrupación Mutua de Banca y Bolsa» y la Mutualidad «La Unión Comercial», ambas de Barcelona.**

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Montepío «Agrupación Mutua de Banca y Bolsa» y la Mutualidad «La Unión Comercial», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad Montepío «Agrupación Mutua de Banca y Bolsa», inscrita con el número 136 y la Entidad Mutualidad «La Unión Comercial» lo fué asimismo con el número 127, en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Montepío «Agrupación Mutua de Banca y Bolsa», subsistiendo la Entidad denominada Mutualidad «La Unión Comercial», que continuará con el número 127 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad «La Unión Comercial».—Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Agrupación Benéfica de San Pedro», Mutualidad de Previsión Social, domiciliada en Zaragoza.**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Agrupación Benéfica de San Pedro», Mutualidad de Previsión Social, con domicilio en Zaragoza, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Agrupación Benéfica de San Pedro», Mutualidad de Previsión Social, con domicilio en Zaragoza, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.910.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Agrupación Benéfica de San Pedro», Mutualidad de Previsión Social.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Unión y Constancia», Previsión Social, domiciliada en Borja (Zaragoza).**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Unión y Constancia», Previsión Social, con domicilio en Borja (Zaragoza), J.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Unión y Constancia», Previsión Social, con domicilio social en Borja (Zaragoza), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.911.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Unión y Constancia», Previsión Social.—Borja (Zaragoza).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo definitivo de la Entidad «La Unión» (Pía Unión), de Cerviá de Ter (Gerona).*

Visto el expediente de «La Unión» (Pía Unión), de Cerviá de Ter (Gerona).

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, figurando en el mismo con el número reseñado al margen.

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General.

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la Resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades.

Considerando que, conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones por causa imputable al interesado, por lo que a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de «La Unión» (Pía Unión), de Cerviá de Ter (Gerona).

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Bruch, 72. Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutua Nacional de Previsión de la Industria del Taxi» (MUNAPRE), domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua Nacional de Previsión de la Industria del Taxi» (MUNAPRE) introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por resolución de esta Dirección General de fecha 18 de noviembre de 1964 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.838.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutua Nacional de Previsión de la Industria del Taxi» (MUNAPRE).

con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.838, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua Nacional de Previsión de la Industria del Taxi» (MUNAPRE).—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo definitivo de la Entidad «Mutualidad Caja de Pensiones del Personal de la Sociedad Hidráulica Santillana», de Madrid.*

Visto el expediente de la «Mutualidad Caja de Pensiones del Personal de la Sociedad Hidráulica Santillana», de Madrid; Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, figurando en el mismo con el número reseñado al margen;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro Directivo adoptar la resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941, de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado; por lo que a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, de Mutualidades, y disposiciones aplicables, procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de la «Mutualidad de Caja de Pensiones del Personal de la Sociedad Hidráulica Santillana», de Madrid.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Caja de Pensiones del Personal de la Sociedad Hidráulica Santillana».—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo definitivo de la Entidad «Montepío de Previsión de Funcionarios del Ayuntamiento», de Madrid*

Visto el expediente del «Montepío de Previsión de Funcionarios del Ayuntamiento», de Madrid;

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, figurando en el mismo con el número reseñado al margen;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941, de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado; por lo que a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, de Mutualidades, y disposiciones aplicables, procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social del «Montepío de Previsión de Funcionarios del Ayuntamiento», de Madrid.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión de Funcionarios del Ayuntamiento».—Madrid.